

BOLETIN



OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL

DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION DE CAMPAÑA.

Orden general del dia 14 de Noviembre de 1882, en la Habana.

Debiendo embarcar en el dia de mañana para la Península en uso de cuatro meses de licencia por enfermo, el Excmo. Sr. Brigadier D. José Arderius y García, Gobernador Militar de esta Plaza y su Provincia, el Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer se encargue desde luego de los expresados destinos el Excmo. Sr. Mariscal de Campo Comandante General Sub-Inspector de Artillería de esta Isla D. Tomás de Reyna y Reyna.

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para el debido conocimiento y efectos correspondientes.

El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis.*

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 5ª

Real orden previniendo que los Capitanes Generales de Distrito pueden usar de las facultades de la de 22 de Julio de 1801, para resolver las dudas que se ofrezcan respecto á las excepciones y excusas de los defensores.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 22 de Setiembre último, comunica al Excmo. Sr. Capitan General, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta oficial de V. E. número 5.854, fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, y de la copia que acompañaba del dictámen de su Auditor de Guerra, proponiendo á este Ministerio que los Oficiales de Almacen y Habilitados de los Cuerpos, queden exceptuados, cuando tengan que salir fuera del punto de su habitual residencia, de prestar el servicio de defensores; en su vista S. M. de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 de Agosto próximo pasado, se ha servido resolver se manifieste á V. E. que no existe verdadera necesidad de dictar una nueva resolución en el asunto, y que en cuantos casos ocurran á la Autoridad de V. E. como Capitan General de esa Isla, así como de cualquier otro distrito militar, podrá resolver las dudas que se ofrezcan, respecto á las excepciones y excusas de los defensores; usando de las facultades que les concede la Real orden de 22 de Julio de 1801 por la que se autoriza á los Capitanes Generales, para que cuando ocurriese algun caso de tan particulares circunstancias que ocasionese duda fundada, deliberen lo que juzguen más justo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 14 de Noviembre de 1882.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION DE CAMPAÑA.

Interesando la presentacion en esta dependencia, del Alférez que fué de Voluntarios, D. Enrique Hernandez

D. Enrique Hernandez, Alférez que fué de Voluntarios de esta Isla, se servirá presentarse por sí ó por medio de persona que le represente en la Seccion de Campaña de esta Capitanía General, para enterarle de un asunto que le interesa.

Lo que de órden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL á los fines indicados.

Habana 15 de Noviembre de 1882.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 2ª

Real órden de 9 de Octubre de 1882, disponiendo quienes pueden nombrarse como pagadores y Comisarios Interventores de obras de Ingenieros á falta de Oficiales de Administracion Militar

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Puerto-Rico lo siguiente:—Enterado el Rey (que Dios guarde) de la comunicacion de V. E. de 7 de Diciembre último, manifestando haber dispuesto la suspension de las obras de recomposicion del Polvorin de Mayagüez por que la escasez de personal del Cuerpo de Administracion Militar en esa Isla no le permitió nombrar nu Oficial que desempeñara las funciones de Comisario de Guerra Interventor, segun terminantemente se exige por el Reglamento de obras del Cuerpo de Ingenieros vigente y consulta la determinacion que debe tomarse en este caso, se ha servido resolver de acuerdo con lo informado por los Directores Generales de Ingenieros y Administracion Militar, se haga extensiva la Real órden de 18 de Setiembre de 1877 que dispone que el cargo de Sub-pagador puede ser desempeñado en determinados casos por paisanos ó militares, el de Comisario Interventor en el concepto de que puede ser nombrados los Alcaldes de los puntos respectivos para desempeñarlo, siempre que se trate de obras de

pequeña importancia y no ser posible destinar al funcionario del Cuerpo Administrativo del Ejército al que por Reglamento correspondan tales funciones.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 17 de Noviembre de 1882.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluís*

Por resolución del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias Militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Luis Roig de Lluís-